

Dando fuerza de ley a la resolución suprema de 18 de junio de 1932, que autoriza la construcción de un depósito para el Estanco del Tabaco.

Lima, 20 de enero de 1933.

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, ha resuelto: Darle fuerza de ley a la resolución suprema de 18 de junio de 1932, que autoriza la inversión de la cantidad de ochenta y tres mil novecientos quince soles oro y veintiocho centavos de sol de oro, hecha por la Junta Departamental de Lima Pro-Desocupados, en la construcción de un depósito para el Estanco del Tabaco a fin de que pueda almacenar la materia prima, así como para que invierta la suma de veinticinco mil quinientos cuarenta y un soles oro y veinte centavos de sol de oro, en la terminación de dicha obra.

Lo cumuunicamos a usted para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos treinta y tres.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

I. A. Brandariz.